



**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA ADQUIRIR, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LOS SERVICIOS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, POR MEDIO DEL PROVEEDOR ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**

### **A N T E C E D E N T E S**

- 1°. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado y sus municipios.
- 2°. El once de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-023/2017, el consejo general de este Instituto abrogó el reglamento para las adquisiciones y enajenaciones de este organismo electoral; y se expide el Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del IEPC de Jalisco.
- 3°. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-036/2017, el consejo General de este Instituto modificó el artículo quinto transitorio del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral.
- 4°. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se celebró la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 5°. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 6°. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones Constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

7°. El diecisiete de enero de dos mil dieciocho se recibieron en la dirección de Administración y Finanzas las requisiciones DAyF/027/2018 y DAyF/28/2018 solicitadas por la Jefatura Auxiliar de Comunicación Social de este Organismo Electoral.

## C O N S I D E R A N D O

I°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II°. Que en términos del artículo 9, numeral 1 del Reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones de este Instituto, el Comité se integrará con un máximo de nueve vocales y el presidente; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los vocales representantes de las universidades, el titular de la Contraloría, el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un secretario técnico.

III°. Que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para intervenir y resolver sobre las adquisiciones y arrendamientos que realice el Instituto Electoral.

Ello de conformidad con los artículos 8, numeral 1, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 52, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV°. Que conforme al artículo 73, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el comité podrá efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando ***de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción I, de la ley de compras Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, el cual señala, las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: se haya declarado desierta una o varias***



*partidas en dos o mas ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.*

V°. Que en las requisiciones formuladas por el Jefe Auxiliar de Comunicación Social, por instrucción de la presidencia de este Instituto, mismas que se acompañan como **ANEXO I** al presente acuerdo, se desprende se requieren espacios publicitarios en el interior y exterior del tren ligero, así como en los andenes.

Luego, en la justificación que se acompaña la requisición se advierte lo necesario para su adquisición: (ANEXO II Técnico, ANEXO III Cotización y ANEXO IV Derechos de licenciamiento)

### Sistema de Tren Eléctrico Urbano (tren ligero)

“La publicidad en el *Sistema de Tren Eléctrico Urbano* (conocido coloquialmente como tren ligero) es de suma importancia para comunicar de manera eficiente, efectiva y eficaz, debido a que impacta a miles de usuarios diariamente. El principal nicho de este medio su mercado cautivo, los miles de usuarios que reciben de manera permanente mensajes durante sus traslados, trasbordos y estancias en andenes y pasillos, Los mensajes emitidos por el IEPC, encontrarán en este medio de transporte un espacio adecuado para socializarse a grandes capas de población. En las líneas 1 y 2 del tren ligero se pretende contratar 192 dovelas (3 meses) y un tren forrado (1 mes).

Es necesario destacar que la empresa ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V. es la única empresa que está autorizada por SITEUR para explotar los espacios publicitarios que se encuentran en las estaciones y trenes de este organismo.

Cantidad	Descripción	Especificaciones	Temporalidad	Ubicación
192	Espacios publicitarios en dovelas sencillas de las líneas 1 y 2 del Tren Eléctrico Urbano (incluye materiales)	Impresión en medidas de 0.40 de base x 0.19 de altura	Difundir y promover los mecanismos de participación social durante tres meses a partir de su colocación	Líneas 1 y 2
1	Espacio publicitario en el exterior de 2 vagones del tren eléctrico (1 tren forrado, incluye materiales)	Impresión para tren ligero, se adjunta documento con medidas de vista lateral y frontal.	Difundir y promover los mecanismos de participación social durante tres meses a partir de su colocación	Línea 1 y 2

...”



De lo anterior se desprende que la única empresa que administra la publicidad en el tren ligero es ISA Corporativo, S.A. de C.V., por lo tanto sólo ésta puede proveer las necesidades en la forma y términos que se requiere para la implementación de la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en el sistema de tren eléctrico urbano.

**VI°.** Que conforme a la investigación presentada por la Jefe de Comunicación Social por instrucción de la presidencia de este Instituto, en relación con los escritos que se agregan como **ANEXO II** al presente acuerdo, se actualiza la causal prevista por el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **en tanto que dicho proveedor es el único autorizado para la explotación de los espacios publicitarios en el sistema de tren eléctrico urbano donde se implementará la campaña publicitaria.**

**VII.** Que al actualizarse el supuesto establecido la fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente adquirir por adjudicación directa, vía excepción a la licitación pública, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en espacios publicitarios en el sistema de tren eléctrico urbano, por medio del proveedor ISA Corporativo S.A. de C.V., por la cantidad de **\$636,849.28** (seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por las razones expuestas en los considerandos **IV°**, **V°** y **VI°** del presente acuerdo.

Una vez ejercidas sus atribuciones, este Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, acorde con las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 116, artículo 73 fracción, I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, numeral 1 y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 7, 9, numeral 1, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 8 numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes...



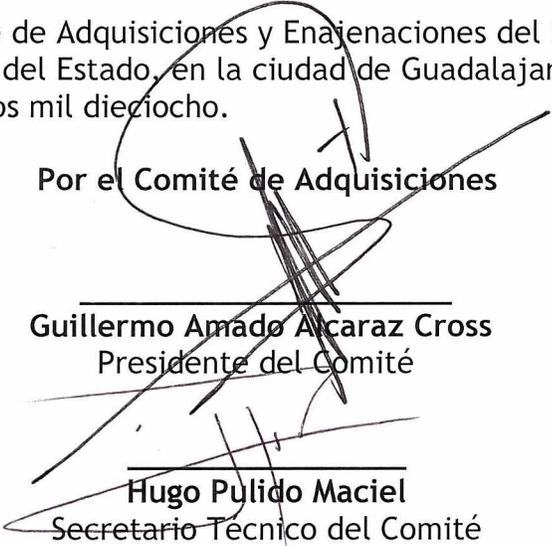
**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción a la licitación pública, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación social, en espacios publicitarios en el sistema de tren eléctrico urbano, por medio del proveedor ISA Corporativo, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$636,849.28** (seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por las razones expuestas en los considerandos **IV°**, **V°** y **VI°** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Consejo General la presente adquisición.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Por el Comité de Adquisiciones

  
\_\_\_\_\_  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Presidente del Comité

  
\_\_\_\_\_  
Hugo Pulido Maciel  
Secretario Técnico del Comité

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
VOCALES	VOTACIÓN
MARICELA GONZÁLEZ MANZO	A FAVOR
HÉCTOR HUGO CASTRO PÉREZ	A FAVOR
GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS	A FAVOR

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Vocales Maricela González Manzo y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross . Doy fe.